



MARTES 24 DE OCTUBRE DE 2023
AÑO CX - TOMO DCCVI - N° 202
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a

SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD BRINKMANN

LICITACIÓN PÚBLICA

ORDENANZA N° 3.451 DECRETO N° 161/23 E D I C T O La Municipalidad de Brinkmann llama a LICITACIÓN PÚBLICA para la contratación del Seguro de Riesgo de Trabajo para todos los agentes municipales de planta permanente y contratados, y personal de la Escuela de Modalidad Especial Siloé. Fecha de apertura de sobres y lectura de propuestas: 26 de octubre de 2.023 a las 13:30 horas en el edificio de la Municipalidad de Brinkmann, sito en Intendente Zampol 203 de Brinkmann. Fecha de recepción de sobres: Hasta el día 26 de octubre de 2.023 a las 12.30 horas en Mesa de Entrada de la Municipalidad de Brinkmann, sito en Intendente Zampol 203 de la ciudad de Brinkmann. Pliegos: Se podrán retirar en Mesa de Entrada de la Municipalidad de Brinkmann desde el día 18 de octubre de 2.023, de lunes a viernes de 7:00 a 14:00 horas. Costo del Pliego: Sin Costo Las demás condiciones y especificaciones se encuentran establecidas en la Ordenanza N° 3.451.

3 días - N° 488554 - \$ 2439,75 - 24/10/2023 - BOE

SUMARIO

MUNICIPALIDAD BRINKMANN

Licitación Pública Pag. 1

MUNICIPALIDAD VILLA DEL TOTORAL

Decreto N° 166/2023..... Pag. 1

MUNICIPALIDAD VILLA YACANTO

Ordenanza Municipal N°1028/2023..... Pag. 2

Ordenanza Municipal N°1026/2023..... Pag. 3

Ordenanza Municipal N°1027/2023..... Pag. 3

Ordenanza Municipal N°1029/2023..... Pag. 4

Ordenanza Municipal N°1030/2023..... Pag. 4

COMUNA LA POBLACIÓN

Resolución N° 424/2023..... Pag. 5

COMUNA CABALANGO

Resolución N°115/2023..... Pag. 6

Resolución N°116/2023..... Pag. 7



MUNICIPALIDAD VILLA DEL TOTORAL

DECRETO N° 166/2023

VISTO: Que por Decreto N° 165/2023 se promulgo la Ordenanza N° 20/2023 que autoriza al D.E.M. a llamar a Concurso de Precios, para la concesión de la explotación comercial del Café Bar "Petit", comercio ubicado en un inmueble de propiedad de la Municipalidad de Villa del Totoral situado en calle Presidente Perón esq. 25 de Mayo de Villa de Totoral, por el plazo de cinco años.- La concesión tiene por objeto la explotación comercial del local con el fin de aplicarlo a la explotación de los siguientes rubros: bar, cafetería, sandwicheria, helados envasados y comidas rápidas, en las instalaciones del Bar. Sin perjuicio de que se podrá proponer a consideración del DEM la inclusión de otros rubros afines;

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario fijar fecha para la presentación de propuestas y la apertura de sobre del acto licitatorio.

Que de conformidad a la Ordenanza de Contrataciones, debe hacerse la correspondiente publicación.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por la Ley Orgánica Municipal N.º 8102;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA DEL TOTORAL

DECRETA:

Art. 1º-) LLAMESE a Concurso de Precios para el día tres (03) de noviembre de 2023 a las 11:00 hs en la sede de esta Municipalidad para la concesión de la explotación comercial del Café Bar "Petit", comercio ubicado en un inmueble de propiedad de la Municipalidad de Villa del Totoral situado en calle Presidente Perón esq. 25 de Mayo de Villa de Totoral, por el plazo de cinco años.- La concesión tiene por objeto la explotación comercial del local con el fin de aplicarlo a la explotación de los siguientes rubros: bar, cafetería, sandwicheria, helados envasados y comidas rápidas, en las instalaciones del Bar. Sin perjuicio de que se podrá proponer a consideración del DEM la inclusión de otros rubros afines, conforme el Pliego de Bases y Condiciones que regirá el acto Licitatorio, autorizado por Ordenanza N° 20/2023.

Art. 2.) El presente llamado a Concurso será publicado en la forma que lo determine el régimen de contrataciones previsto en la Ordenanza General de Contrataciones vigente.-

Art. 3) AUTORICESE, al Señor Intendente Municipal, a realizar el concurso con los oferentes que se presenten, en el supuesto de que no se presenten la cantidad mínima de oferentes requerida por la Ordenanza 04/2017.-

Art.4) AUTORICESE, al Señor Intendente Municipal, a utilizar el mecanismo de contratación establecido en el art 19 de la Ordenanza 04/2017, en el supuesto de que el concurso se declare desierto.-

Art. 5°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Ambiente y Recursos Renovables de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 104/2022. –

Art. 6°: COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al registro Municipal y archívese. -

Villa del Totoral, 19 de Octubre de 2023. –

Fdo: ALALUF – INTENDENTE INTERINO– CELIZ – SEC. DE AMBIENTE Y RECURSOS RENOVABLES

ANEXO

4 días - N° 489814 - s/c - 27/10/2023 - BOE

MUNICIPALIDAD **VILLA YACANTO**

ORDENANZA MUNICIPAL N°1028/2023.

Promulgado por Decreto 066/2023

VISTO El tratamiento del Proyecto de Ordenanza titulado "Convalidación de Suscripción del Convenio Ministerio de Desarrollo Social y Municipal de Villa Yacanto – Provincia de Córdoba."

Y CONSIDERANDO

Que en el mes de agosto nuestra comunidad afrontó una vez más las consecuencias del desastre que provocan los incendios forestales, en esta oportunidad acompañados de fuertes ráfagas de viento que tornaron por momentos incontrolable la situación, agradecidos que no hubo que lamentar víctimas fatales, ocupó a la Administración Municipal a realizar diferentes tareas, ya que hubo familias con graves pérdidas materiales;

Qué, tras las gestiones por ante el Ministerio de Desarrollo Social de la provincia de Córdoba, luego de realizar relevamiento con equipos técnicos locales y provinciales, se arribó a la suscripción de un convenio con el mencionado Ministerio para obtener subsidios que serán otorgados inmediatamente a los beneficiarios. La suma total otorgada a través del fondo permanente para atención de situaciones de desastre-Ley 10.336- asciende a la suma de PESOS CIENTO UN MILLONES (\$101.000.000,00) que será distribuida según lo acordado en el convenio.;

Que el total de beneficiarios es de veintinueve (29) personas que están detalladas en el convenio y en la propuesta resolutive siguiente. Cada uno recibirá el total del monto debiendo cumplimentar los plazos propuestos de rendición del destino de los mismos. La municipalidad realizara la rendición financiera al Ministerio de manera inmediata, mediante entrega de los fondos y firma de recepción correspondiente, acto al que se convocara la totalidad de los beneficiarios para la entrega, quedando pendiente el control local al cumplirse los términos de ley.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA YACANTO Sanciona con Fuerza de ORDENANZA

ARTÍCULO 1ro. CONVALIDESE y RATIFIQUESE en todos y cada uno de sus términos el CONVENIO suscripto entre el Ministerio de Desarrollo de la Provincia de Córdoba, representado por el Dr. Juan Carlos MASSEI M.I. N°12.198.227, y la Municipalidad de Villa Yacanto de Calamuchita, representada por la Sra. Presidente de Concejo Deliberante a

cargo del Departamento Ejecutivo Municipal Sra. Sonia Esther ACOSTA. M.I. N°13.425.112, con fecha 12 de septiembre de 2023, para la asistencia financiera en nuestra localidad mediante el otorgamiento de aportes económicos provenientes del fondo permanente para atención de situaciones de desastre- Ley 10.336- destinados a brindar auxilio a los damnificados por los incendios forestales acaecidos el pasado mes de agosto de 2023 en la localidad de Villa Yacanto.

ARTÍCULO 2do. INCORPORESE copia del Convenio aludido en el artículo precedente, que consta de tres (3) carillas y un anexo de una (1) carilla, como parte integrante de la presente ordenanza, en carácter de ANEXO 1.

ARTÍCULO 3ro. DISPÓNGASE la entrega de los fondos dispuestos a los siguientes beneficiarios, según letra de convenio: I) Beneficiarios de reparación total PESOS NUEVE MILLONES (9.000.000,00) cada uno. Nro. orden Nombre y Apellido D.N.I 1-Richard George LOURDELLE 94.181.673.2-María del Carmen SANCHEZ 10.881.203. 3-María Lorena FLORES 29.882.873. 4-Manuel Alberto YBARRA 10.315.777. 5-Yolanda Dora ALEGRE 14.778.733. 6-José ANCIOLA 26.286.706. 7-Claudio Joaquín GIMENO 14.210.865. 8-Naira OTEGUI 30.089.833. 9-Jorge Adrián JORGA 20.380.321. II) Beneficiarios de reparación parcial PESOS UN MILLON (1.000.000,00) cada uno Nro. orden Nombre y Apellido D.N.I. 1-Silvia ISAIA 14.210.023. 2-Claudio GARCIA 22.162.345. 3-Roberto Carlos GODOY 30.403.129. 4-Carlos Eduardo GUTIERREZ 12.143.151. 5-Gustavo Emilio SUAREZ 28.477.904. 6-Macarena BEEHRENS 35.181.110. 7-Marcelo Ariel CARPANETTO 20.167.610. 8-German ERRECART 23.527.006. 9-Humberto Cesar HAYEK 22.471.099. 10-Amalia Verónica BARRIOS 25.799.188. 11-Eduardo Martin GROSSO 23.392.041. 12-María Florencia MARKORIC 33.664.925. 13-Gabriel Emilio ALCIATI 26.651.680. 14-Martin Enrique SCHADER 28.436.764. 15-Andrea Belén CASTRO 23.339.593. 16-Roberto Daniel DIAS 16.766.881. 17-Onofre Alcides CÁCERES 14.203. 343 18-Marcela Mabel VÁSQUEZ 34.964.527. 19-Pedro MORENO 14.793.977 20-Hernán Federico ORTIZ 34.218.986

ARTÍCULO 4to. ESTABLÉZCASE los siguientes plazos a cumplir por los beneficiarios detallados en el convenio incorporado y descriptos en el artículo anterior a saber: a) Sesenta (60) días corridos desde la suscripción del recibo de entrega y recepción del aporte económico para la compra de materiales, ya sea para reparación total o reparación parcial. b) Noventa (90) días corridos para presentar la rendición de cuenta de lo adquirido y ejecutado con los fondos por ante la administración municipal.

ARTÍCULO 5to. DISPÓNGASE que el control del Estado Municipal sea ejercido de manera conjunta con las Direcciones de Inspección Municipal, Obras Privadas y Desarrollo Social, a los fines de determinar el correcto uso de los aportes recibidos Por los beneficiarios.

ARTÍCULO 6to. DISPÓNESE lo necesario a efectos de que las áreas administrativas correspondientes tomen debida cuenta de lo dispuesto en la presente Ordenanza y procedan en consecuencia.

ARTÍCULO 7mo. DÉSE copia la presente al Honorable Tribunal de Cuentas de Villa Yacanto, para su conocimiento y efectos que estime corresponder.

ARTÍCULO 8vo. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del HCD de Villa Yacanto en Sesión ordinaria correspondiente a la fecha 12 de octubre de 2023, Acta N°22/2023.

Fdo por Sonia Acosta Presidenta, Claudia Escalante Secretaria, Promulgada por Decreto N°066 /2023.Fdo por Oscar Musumeci Intendente, Juan Pablo Perucca Secretario de Gobierno y Asuntos Vecinales, Susana Palacios Secretaria de Economía y Finanzas.

ANEXO

1 día - N° 489311 - s/c - 24/10/2023 - BOE

ORDENANZA MUNICIPAL N°1026/2023.

Promulgado por Decreto 067/2023.

VISTO El tratamiento del Proyecto de Ordenanza titulado "Reglamentación de espectáculos públicos- Incorporación anexo II Ordenanza Municipal 837/2019"

Y CONSIDERANDO

Que la Administración Municipal propone la ampliación de los anexos que contiene la ordenanza municipal N°873/2019, que hoy se encuentra vigente en materia de espectáculos públicos dentro del ejido municipal de Villa Yacanto;

Qué el encuentro de productores cerveceros de la localidad lleva ya una trayectoria de varios años, y es una experiencia que sus organizadores y participantes aspiran que se instale en el calendario de espectáculos públicos de Villa Yacanto, siendo días de encuentro, degustación de la producción local, momento de entretenimiento y comercialización para la comunidad en un contexto festivo;

Que, en los últimos años después de ir creciendo individualmente, ese grupo de productores cerveceros locales, decidieron socializar su situación y comenzar a pensar un desarrollo en conjunto. La pandemia los atravesó a todos de maneras diferentes y eso género en cada uno de ellos buscar nuevos espacios y nuevas maneras de fortalecer esa pasión productora;

Que la producción de cerveza artesanal está muy ligada a nuestra zona, cuna de productores y artesanos cerveceros. Contar con un espacio en la plaza central, brinda posibilidades de que los productos sean visibles y que la producción llegue de manera directa al consumidor;

Que estos eventos como otros que tiene nuestro pueblo, se hacen paso a paso, y algunos conllevan mucho esfuerzo. El impacto es realmente positivo, tanto para los productores, como para el resto de la comunidad, es

una posibilidad de brindar una alternativa al turista que nos visita y su consecuente beneficio al pueblo.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA YACANTO Sanciona con Fuerza de ORDENANZA

ARTÍCULO 1ro. DECLÁRESE de INTERÉS MUNICIPAL, TURÍSTICO Y CULTURAL al ENCUENTRO DE PRODUCTORES CERVECEROS LOCALES, a realizarse durante el mes de octubre en la localidad de Villa Yacanto.

ARTÍCULO 2do. INCORPÓRESE el anexo II A LA ORDENANZA MUNICIPAL 837/2019-Apartado especial "ENCUENTRO DE PRODUCTORES CERVECEROS LOCALES. en el que consta lo siguiente: Compromisos que asume la Municipalidad con la organización cuando el evento se realice dentro de la Jurisdicción municipal (ley prov. 9779): a) Ceder el espacio que se utiliza regularmente por la organización en de la Plaza de los Niños de manera temporal por el tiempo de duración del evento (esquina con frente a calles Lanza Donatti – Miceno Villagra). b) Disponer cestos de residuos extra durante la realización del evento. c) Colaborar con la inspección del tránsito en la zona de influencia del evento. Compromisos que asume la Organización del evento: a) Mantener el buen orden y cuidado del espacio que se utiliza regularmente por la organización en de la Plaza de los Niños de manera temporal por el tiempo de duración del evento (esquina con frente a calles Lanza Donatti – Miceno Villagra). b) Velar por la disposición de los residuos producidos en los cestos extra que hay en el lugar durante la realización del evento.

ARTÍCULO 3ro DISPÓNGASE lo necesario para que las Áreas Municipales correspondientes tomen debida cuenta de los alcances de la presente Ordenanza Municipal y procedan en consecuencia.

ARTÍCULO 4to NOTIFÍCASE de lo dispuesto en la presente ordenanza municipal a las personas organizadoras y responsables del evento.

ARTÍCULO 5to DÉSE copia de la presente Ordenanza Municipal al Honorable Tribunal de Cuentas para conocimiento y efectos.

ARTÍCULO 6to COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del HCD de Villa Yacanto en Sesión ordinaria correspondiente a la fecha 12 de octubre de 2023, Acta N°22/2023.

Fdo por Sonia Acosta Presidenta, Claudia Escalante Secretaria, Promulgada por Decreto N° 067/2023.Fdo por Oscar Musumeci Intendente, Juan Pablo Perucca Secretario de Gobierno y Asuntos Vecinales, Susana Palacios Secretaria de Economía y Finanzas.

1 día - N° 489230 - s/c - 24/10/2023 - BOE

ORDENANZA MUNICIPAL N°1027/2023.

Promulgado Decreto 068/2023.

VISTO La décima primera edición de UTACCH Ultra Trail Amanecer Comechingón en Villa Yacanto

Y CONSIDERANDO

UTACCH es una de las ultras más antiguas del país y considerada una de las más duras de Sudamérica y se realiza en la localidad de Villa Yacanto;

Que es un evento deportivo con once (11) años consecutivos de antigüedad en la localidad, y que se desarrolla aquí por contar con la geografía apta para trail running, y convoca participantes y visitantes de provincias y países vecinos;

Que el crecimiento del producto ha instalado un apoyo e interés municipal de hecho a lo largo de los años;

Que la afluencia de personas a la localidad impacta de manera positiva en la economía de los prestadores de servicios turísticos en general, generando ingresos en los diferentes comercios y emprendimientos;

Que el Trail genera un efecto contagioso como práctica deportiva, ya que año a año se suman más personas que provienen de otros destinos, como también residentes de la localidad que practican este deporte, habiendo participantes de todas las edades y distancias;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA YACANTO Sanciona con Fuerza de ORDENANZA

ARTÍCULO 1ro. DECLÁRESE de INTERÉS MUNICIPAL, TURÍSTICO Y DEPORTIVO al evento deportivo UTACCH Ultra Trail Amanecer Comechingón en Villa Yacanto de Calamuchita, provincia de Córdoba, Argentina.

ARTÍCULO 2do. DISPÓNESE lo necesario a efectos de que las áreas administrativas correspondientes tomen debida cuenta de lo dispuesto en la presente Ordenanza y procedan en consecuencia.

ARTÍCULO 3ro. DÉSE copia de la presente ordenanza municipal al Honorable Tribunal de Cuentas de Villa Yacanto, para su conocimiento y efectos que estime corresponder.

ARTÍCULO 4to. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del HCD de Villa Yacanto en Sesión ordinaria correspondiente a la fecha 12 de octubre de 2023, Acta N°22/2023.

Fdo por Sonia Acosta Presidenta, Claudia Escalante Secretaria, Promulgada por Decreto N°068 /2023.Fdo por Oscar Musumeci Intendente, Juan Pablo Perucca Secretario de Gobierno y Asuntos Vecinales, Susana Palacios Secretaria de Economía y Finanzas.

1 día - N° 489231 - s/c - 24/10/2023 - BOE

ORDENANZA MUNICIPAL N°1029/2023.

Promulga Decreto 069/2023

VISTO El tratamiento del Proyecto de Ordenanza titulado "Baja Patrimonial y Desafectación de Moto vehículos en Depósito Judicial."

Y CONSIDERANDO

Que es oportuno hacer referencia que en varias oportunidades se ha designado como depositario judicial de vehículos y moto vehículos a este municipio de Villa Yacanto, así también en algunas oportunidades los vehículos han

sido devueltos al potrero del Estado, solicitándose la entrega de unidades más modernas y en mejores condiciones generales que las depositadas.

Que todas las gestiones mencionadas anteriormente están habilitadas a las municipalidades y son de gran utilidad para renovar y fortalecer la flota municipal de manera continua, pudiéndose realizar de acuerdo a las necesidades del pueblo y las posibilidades del poder judicial.

Que los motovehículos que se enumerarán en la parte resolutive propuesta, y que se pretende desafectar mediando el acompañamiento que aquí se solicita, son modelos que tienen varios años de uso y desgaste propio de las cosas, y existiendo la posibilidad de solicitar nuevas unidades entendemos que es momento de devolverlas al depósito judicial e iniciar los trámites por nuevas y más modernas unidades para depositar e incorporar a la flota municipal.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA YACANTO Sanciona con Fuerza de ORDENANZA

Artículo 1°: DISPÓNGASE la baja patrimonial y desafectación de la Municipalidad de Villa Yacanto de Calamuchita de los siguientes moto vehículos recibidos en depósito judicial: N° MARCA MODELO DOMINIO-1-Yamaha YBR 125cc 923DLH -2-Yamaha YBR 125cc 010DCQ-3-Kimko 125cc -

Artículo 2°: DISPÓNGASE lo necesario para que las Áreas Municipales correspondientes tomen debida cuenta de los alcances de la presente Ordenanza Municipal y procedan en consecuencia.

Artículo 3°: NOTIFÍCASE de lo dispuesto en la presente ordenanza municipal a las autoridades competentes del poder judicial de la provincia de Córdoba.

Artículo 4°: DÉSE copia de la presente Ordenanza Municipal al Honorable Tribunal de Cuentas para conocimiento y efectos.

Artículo 5°: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del HCD de Villa Yacanto en Sesión Ordinaria correspondiente a la fecha 12 de octubre de 2023, Acta N°22/2023.

Fdo por Sonia Acosta Presidenta, Claudia Escalante Secretaria, Promulgada por Decreto N°069/2023.Fdo por Oscar Musumeci Intendente, Juan Pablo Perucca Secretario de Gobierno y Asuntos Vecinales, Susana Palacios Secretaria de Economía y Finanzas.

1 día - N° 489246 - s/c - 24/10/2023 - BOE

ORDENANZA MUNICIPAL N° 1030/2023.

Promulga Decreto 070/2023.

VISTO El tratamiento del Proyecto de Ordenanza titulado "DONACIÓN DE INMUEBLES A CIUDADANOS DE VILLA YACANTO DE CALAMUCHITA - VIVIENDA PROPIA"

Y CONSIDERANDO

Que la Administración Municipal, nuevamente aborda la justicia social

con acciones concretas, queriendo beneficiar a ciudadanos de la localidad con el acceso a la tierra, entendiendo que esta posibilidad es un instrumento estratégico del fomento del desarrollo territorial y lucha contra la pobreza;

Que una donación de inmuebles que atiende el derecho al acceso a la tierra implica también el respeto por la propiedad privada y la garantía de su seguridad jurídica, ya que la posibilidad de que cada beneficiario tenga el dominio perfecto de la tierra posibilita la apertura a otras oportunidades, tales como el acceso a líneas de crédito de diferentes jurisdicciones para cumplir el sueño de la casa propia, lo que impacta en el desarrollo de una vida digna;

Que durante cada una de las gestiones municipales de este gobierno se ha acompañado en el desarrollo social de la comunidad promoviendo, fomentando y realizando acciones tendientes a las oportunidades para la mejora de la calidad de vida, y en el tiempo de gobierno que queda de esta gestión las acciones serán direccionadas en igual sentido;

Que la figura jurídica de la donación de inmuebles pertenecientes al patrimonio privado del municipio ya es conocida por ese Concejo Deliberante, seguimos analizando diversas situaciones de solicitudes, existiendo hoy la posibilidad de beneficiar concretamente a otro grupo de ciudadanos de la localidad, y anhelando que acciones de este tipo sean sostenidas por las gestiones venideras.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA YACANTO
Sanciona con Fuerza de ORDENANZA

Artículo 1°: ENTRÉGASE EN DONACIÓN LOS SIGUIENTES INMUEBLES A CIUDADANOS de Villa Yacanto de Calamuchita, con el cargo de ser destinado a la construcción de vivienda propia, a saber: N° IDENTIFICACIÓN CTA. RENTAS SECCIÓN MZ LOTE SUP M2-BENEFICIARIO DNI. 1)-01-03-036-019-120230313569-C-16-19- 450-ALVAREZ LOURDES MARÍA RITA 41.323.061. 2)-01-03-075-018 120230330617 B Ampl. 113-24-300-CORDOBA CARINA SOLEDAD 31.203.567. 3)- 01-03-023-014 120230312295 C-15-20-450-DIAZ EMANUEL IVAN 31.868.073. 4)-01-03-080-019 120230331192 B Ampl. 118-22-300-GOMEZ EMILIA JACQUELINE 36.986.336.5)-01-03-036-021 120207230338 C-16-21-450-OVIEDO NELSON ALBERTO 40.296.21 6)-

1202390102051004-2da.-12-4-310 MARTÍNEZ JOSÉ ANTONIO 21.403.951.7)-01-03-036-018-120230313551-C-16-18-450 PEÑA ROXANA DEL CARMEN 27.325.484.8)-01-03-075-019-120230330625 B Ampl. 113-25-300 SALDAÑO VICENTA DEL VALLE 13.491.063.9)-01-03-036-020 120230313577 C-16-20-450 SALGADO VERONICA GISEL 36.986.329-10)-01-02-135-019-120240559124-1ra-65-19-414,9 VIDELA NELSON RAUL 33.148.755.

Artículo 2°: AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir la escritura traslativa de dominio. El costo de la misma será soportado por la Municipalidad, contando con un plazo de sesenta (60) días desde la promulgación de la presente ordenanza para ejecutarlo.

Artículo 3°: NOTIFÍCASE a los beneficiarios sobre lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal, para su conocimiento y efectos que estime corresponder.

Artículo 4°: DISPÓNGASE lo necesario para que las Áreas Municipales correspondientes tomen debida cuenta de los alcances de la presente Ordenanza Municipal y procedan en consecuencia.

Artículo 5°: DÉSE copia de la presente Ordenanza Municipal al Honorable Tribunal de Cuentas para conocimiento y efectos.

Artículo 6°: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del HCD de Villa Yacanto en Sesión ordinaria correspondiente a la fecha 12 de octubre de 2023, Acta N°22/2023.

Fdo por Sonia Acosta Presidenta, Claudia Escalante Secretaria, Promulgada por Decreto N°070 /2023.Fdo por Oscar Musumeci Intendente, Juan Pablo Perucca Secretario de Gobierno y Asuntos Vecinales, Susana Palacios Secretaria de Economía y Finanzas.

1 día - N° 489256 - s/c - 24/10/2023 - BOE

COMUNA LA POBLACIÓN

RESOLUCIÓN N° 424/2023

La Población, Departamento San Javier, 6 de octubre de 2023

VISTO: La necesidad de contar con un marco regulatorio que tienda a garantizar un uso racional del agua corriente.

Y CONSIDERANDO:

Que se hace menester crear conciencia en la población respecto de la necesidad de usar de manera racional el agua corriente, elemento indispensable en el desarrollo y conservación de la vida humana, evitando de tal manera poner en riesgo su disponibilidad futura.

Que dentro de tal marco de ideas, se torna aconsejable la declaración de la Emergencia Hídrica, debido a la necesidad de aplicar el correcto uso y administración del agua, en aras de proveerla mejor y desperdiciarla menos; y teniendo en cuenta además la época de sequía reinante que en estos últimos tiempos puede extenderse más de lo normal y habitual.

Que para el supuesto de la falta de cumplimiento a lo establecido en la presente resolución, también es necesario contar con un marco sancionatorio adecuado.

Que es facultad de la Comuna proveer las disposiciones necesarias a un mejor ordenamiento y desarrollo del ordenamiento urbanístico, en un todo de acuerdo a la Ley N° 8102 y sus modificatorias, por ello:

LA COMISIÓN DE LA POBLACION, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, RESUELVE:

Art. 1°.- DECLÁRESE desde el 6 de octubre de 2023 hasta el 11 de diciembre del año 2023, la emergencia hídrica en todo el ámbito de la Comuna de La Población, pudiendo prorrogarse a criterio de esta Comisión por un término igual, como máximo.

Art. 2°.- LA Comuna adoptará todas las medidas necesarias que permitan controlar la utilización y uso de agua corriente. Dentro de tal marco,

se deberá poner especial énfasis en la divulgación de una campaña que permita concientizar a los habitantes sobre un uso racional del agua, quienes a su vez, también deberán ejecutar acciones tendientes a lograr el fin propuesto, tales como la colocación de tanques de agua o similares."

Art. 3°.- PROHÍBESE arrojar y/o utilizar agua para el lavado de veredas, lavado de vehículos en la vía pública, riego de jardines, parques y árboles, llenado de piletas particulares y todo aquel uso que no sea el destinado a la higiene humana y para satisfacción de sus necesidades vitales.

Art. 4°.- ESTABLECESE como multa o sanción a la violación del artículo 3° de la presente resolución:

a) el equivalente al diez por ciento (10 %) del Salario Mínimo, Vital y Móvil que fije el Consejo del Salario Mínimo, Vital y Móvil, en caso de primera falta;

b) el equivalente al quince (15 %) del Salario Mínimo, Vital y Móvil que fije el Consejo del Salario Mínimo, Vital y Móvil, en caso de segunda falta;

c) el equivalente al veinte por ciento (20 %) del Salario Mínimo, Vital y Móvil que fije el Consejo del Salario Mínimo, Vital y Móvil, en caso de tercera falta;

Art. 5°.- SE INFORMA, que como consecuencia de de las altas temperaturas, sequía y gran consumo del servicio de agua corriente se procederá a realizar cortes de acuerdo al consumo, a los fines de racionalizar el recurso. Se exhorta a la comunidad toda, vecinos y turistas al cuidado y uso racional del recurso escaso.

Art. 6°.- FACÚLTASE a la Comisión de La Población a requerir el auxilio y colaboración de la Policía Ambiental y/o del Comando de Acción Preventiva (CAP) dependiente de la Jefatura Departamental San Javier, para el normal cumplimiento de la presente normativa.-

Art. 7 °.- COMUNÍQUESE y archívese.

FDO: FRANCISCO RAUL MARTINEZ - JEFE COMUNAL
PEDRO ALFREDO SOSA - TESORERO

7 días - N° 487371 - s/c - 26/12/2023 - BOE

COMUNA CABALANGO

RESOLUCION N° 115/2023

Cabalango, 06 de Octubre de 2023

Y VISTO: El convenio particular celebrado con la Secretaría de Articulación de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Resolución N° 167/2022 "Presupuesto para el Ejercicio 2023".

Y CONSIDERANDO:

Que con fecha Agosto del 2022 entre la Secretaria de Articulación de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación representada por Sr. AGUILERA, GUSTAVO MARCELO, DNI N° 21.089.893 y la Comuna de Cabalango representada por la Presidenta Comunal Sra. SAYAS NATALIA CARLOTA DNI N° 23.108.855, se firmó el convenio particular para ejecutar UN (1) playón multideportivo con la finalidad llevar adelante acciones que fomenten y apoyen el desarrollo económico y social local, todo lo cual permitirá brindar contención social, y promover la vida saludable como estrategia de inclusión social de las familias y de la población en general de Cabalango y zonas aledañas.

Que el convenio tiene por objeto la asistencia financiera por parte de Secretaria de Articulación de Política Social a la Comuna para la ejecución y construcción de UN (1) playón multideportivo, Senda Peatonal y Estación Gimnasio en el inmueble individualizado catastralmente como Departamento 23, Pedanía 04, Localidad 48 Circunscripción, Sección 03, Manzana 116 Parcela; Lote: 1, Matrícula N° 596.843 del Departamento Punilla, Provincia de Córdoba.

Que La Secretaría Articulación de Política Social se comprometió a transferir a La Comuna, la suma de PESOS TRECE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON CUATRO CENTAVOS (\$ 13.897.874,04 -), pagaderos en UN (1) desembolso para financiar la compra de materiales de construcción y pago de mano de obra de la obra descrita en el considerando anterior.

Que la Resolución N° 167/2022 "Presupuesto para el Ejercicio

2023" establece en el apartado REGIMEN DE CONTRATACIONES Art. 5 Inc B que las obras y servicios que deba realizar la administración o encomendar a terceros, se realizará por Concurso de Precios cuando el monto de las operaciones excediera los \$3.800.000,00 (tres millones ochocientos mil), el que deberá reunir los siguientes requisitos: 1- Resolución de la Comisión disponiendo concurso de precios y fijando día y hora de la apertura de las propuestas. 2- Un mínimo de 2 (dos) propuestas, deberán presentarse en sobres sin membretes, cerrados y lacrados. 3- Disponer de la publicación por medios de difusión local, altavoces, carteles, transparentes, etc.

Que como el monto de la contratación de la presente supera el establecido en el art. 5 inc b de la Resolución N° 167/2022 "Presupuesto para el Ejercicio 2023" deberá agregarse una publicación de 2 (dos) días consecutivos en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Que de conformidad a la Resolución N° 167/2022 "Presupuesto para el Ejercicio 2023" esta Comisión Comunal se encuentra facultada para proceder al llamado de "Concurso de Precio" para la contratación de terceros para la ejecución de la obra de UN (1) playón multideportivo, Senda Peatonal y Estación Gimnasio del programa articulado por la Secretaría de Articulación de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.

Que a los fines de la eficacia y eficiencia en el giro de la administración pública comunal y a efectos de dar mayores oportunidades a los vecinos de nuestra comunidad, como a la oferta empresarial:

LA COMISION COMUNAL DE CABALANGO RESUELVE:

Artículo 1: LLÁMESE A CONCURSO DE PRECIO, de conformidad a la art. 5 inc. b de la Resolución N° 167/2022 "Presupuesto para el Ejercicio 2023", para la contratación de terceros para la ejecución de la UN (1) playón multideportivo, Senda Peatonal y Estación Gimnasio por el monto total de PESOS TRECE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON CUATRO

CENTAVOS (\$ 13.897.874,04 -) financiado con fondos provenientes de la Secretaría de Articulación de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.

Artículo 2: FIJASE hasta el día 27/10/2023 a la hora 10 horas para la recepción de sobres/propuestas en mesa de entradas del edificio comunal sito en calle El Vergel S/N de la localidad de Cabalango, procediéndose a las 12 hs a la apertura de los mismos.

Artículo 3: ESTABLECESE que los pliegos legales y técnico que se adjuntan y son parte del presente Instrumento podrán ser retirados en la mesa de entradas del edificio comunal todos los días hábiles de 7.00hs a 14.00 horas.

Artículo 4: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en el diario de Carlos Paz, y en la página web oficial de la Comuna, archívese.

Firmantes: Secretario Baigorria Leandro D.N.I.: 22.880.145
Tesorero: Zampetti Emiliano D.N.I.: 34.909.860
Pte. Comunal Interina: Bruno Carla Priscila D.N.I.: 35.024.600

5 días - N° 489279 - s/c - 27/10/2023 - BOE

RESOLUCION N°16/2023

Cabalango, 06 de Octubre de 2022

Y VISTO: La Resolución N° 160/2022 y la Resolución N° 167/2022 "Presupuesto para el Ejercicio 2023".

Y CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 160/22 se refrendó y aprobó el Convenio Específico entre la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas de la Nación y la Comuna de Cabalango, de acuerdo al "Plan Argentina Hace", para la ejecución de la obra "CORDÓN SERRANO CABALANGO".

Que el importe total de la misma, asciende a PESOS VEINTE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 20.785.949,92) los cuáles serán girados a la Comuna en etapas, con la posterior rendición de gastos correspondientes a cada una de ellas.

Quede acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 167/2022 "Presupuesto para el Ejercicio 2023" Art. 5 inc. b último apartado establece que cuando el monto de la contratación exceda la suma de PESOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL (\$6.300.000,00) se realizará por licitación pública mediante Resolución de la Comisión.

Que para el presente, el art. 5 de la Resolución N° 167/2022 "Presupuesto para el Ejercicio 2023" fija que las publicaciones serán efectuadas como mínimo 2 (dos) días consecutivos en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en los medios de publicidad de la zona.

Que el plazo establecido para la ejecución de obra será de ciento vein-

te (120) días contados desde la fecha del Acta de Inicio.

Que de conformidad a la Resolución N° 167/2022 "Presupuesto para el Ejercicio 2023" corresponde proceder al llamado de LICITACION PUBLICA, pero que como consecuencia de la situación económica en la que se encuentra inmersa nuestro país, dado a los altos índices inflacionarios y la inestabilidad de los precios de materiales y mano de obra, y dado que el proceso licitatorio de selección de contratista conlleva más tiempo, es necesario, dado la oportunidad y la conveniencia, por la agilidad del mismo proceder a realizar un "Concurso de Precios" para la contratación de terceros para la ejecución de la obra "CORDÓN SERRANO CABALANGO" del programa "ARGENTINA HACE" articulado por la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas de la Nación.

Que a los fines de la eficacia y eficiencia en el giro de la administración pública comunal y a efectos de dar mayores oportunidades a los vecinos de nuestra comunidad, como a la oferta empresarial:

POR TODO ELLO COMISIÓN COMUNAL DE CABALANGO EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY 8102 Y NORMATIVA DE CONTRATACION COMUNAL

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: LLAMASE a Concurso de Precios para la ejecución de la obra "CORDÓN SERRANO CABALANGO" por la suma de PESOS VEINTE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 20.785.949,92).

ARTÍCULO 2°: FIJASE para el día 27/10/2023 a las 10 hs. la fecha límite de presentación de ofertas en sobre cerrado, FIJANDOSE para las 11 hs. del mismo día la apertura de sobres por parte de la Comisión Comunal a fin de llevar a cabo el, ANALISIS Y ADJUDICACION DE LAS PROPUESTAS.

ARTÍCULO 3°: ESTABLECER el pliego de bases y condiciones generales, el pliego de especificaciones técnicas, pliego de bases y condiciones particulares, computo métrico, presupuesto y planos para la obra "CORDÓN SERRANO CABALANGO", que como anexos I, II y III respectivamente, se incorporan a la presente formando parte integrante.

ARTÍCULO 4°: PROTOCOLICESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en el diario de Carlos Paz y en la página web oficial de la Comuna y ARCHÍVESE.

Cabalango, 06 de Octubre de 2022

Firmantes: Secretario Baigorria Leandro D.N.I.: 22.880.145
Tesorero Zampetti Emiliano D.N.I.: 34.909.860
Pte. Comunal Interina D.N.I.: 35.024.600

5 días - N° 489281 - s/c - 27/10/2023 - BOE